

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.897 · 1997

MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Museos y Monumentos y Lugares Históricos

Ley Nº 24.897

Declárase Lugar Histórico Nacional bajo la tipología de Sitio Arqueológico un área de reserva paleontológica y Ecológica en la Provincia del Neuquén.

B.O: 10/12/97

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Lugar Histórico Nacional bajo la tipología de Sitio Arqueológico, a la zona de la provincia del Neuquén delimitada por: al norte la intersección de la Ruta Nacional 237 y el acceso a la Villa y represa de El Chocón; al sur por la intersección de la ruta mencionada y el acceso a la localidad de Picún Leufú; al este por la línea de costa del margen neuquino del Lago Exequiel Ramos Mexia y al oeste por una línea imaginaria paralela a dicha línea de costa y a 5 kilómetros de esta, según se detalla en el plano que se incorpora como anexo 1.

ARTÍCULO 2°. Incorpórese en el Registro de Bienes a cargo de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, el yacimiento mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, convendrá con las autoridades pertinentes de la provincia del Neuquén, los términos y el alcance de la cooperación a brindar.

ARTÍCULO 4°. Comuniquese al Poder Ejecutivo,

VEREDICTA LEYES

Museos y Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).